

ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPANIA
"V.R.P. CONSULTORA C.
LTDA.", QUE OTORGA EL SEÑOR
ECONOMISTA EUSTORGIO AUGUSTO
CALDERON COSTALES A FAVOR
DEL SEÑOR INGENIERO CIVIL
RENE FRANCISCO VACAS
COSTALES.

CUANTIA: S/.1.000,00



NOTARIA
DECIMO SEPTIMO
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día tres de marzo del dos mil, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el señor economista EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión economista, por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora CECILIA ISABEL GUILLEN VILLA DE CALDERON, quien también comparece y declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación quehaceres del hogar, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Ingeniero Civil RENE FRANCISCO VACAS COSTALES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la presente de CESION DE PARTICIPACION SOCIAL, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, el señor economista EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión economista, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora CECILIA ISABEL GUILLEN VILLA DE CALDERON, esta última de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación quehaceres del hogar, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quien también comparece con la finalidad de prestar su consentimiento expreso a



su aludido cónyuge para cumplir con el requisito exigido por el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, para el perfeccionamiento de la presente escritura de cesión de participación social; parte a la cual se denominará en adelante: "CEDENTE"; y, por otra el señor Ingeniero Civil RENE FRANCISCO VACAS COSTALES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por su propios derechos; parte a la que denominará en adelante "CESIONARIO". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." se constituyó por escritura pública celebrada el lunes cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el trece de julio del propio año, bajo el número cinco mil doscientos tres del precitado Registro Mercantil. El capital social constitutivo, fue de cien mil sucres, dividido en cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. DOS.- Por escritura pública celebrada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto

Tama Costales, se prorrogó el plazo de duración de la compañía, se aumentó su capital en seiscientos mil sucres más, con lo cual quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y se reformaron sus estatutos sociales en consecuencia de tal aumento de capital. Tal escritura fue inscrita bajo el número tres mil setecientos sesenta y seis del Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos noventa. TRES.- Por escritura pública celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, señor Abogado Marcos Díaz Casquete, se aumentó su capital en un millón trescientos mil sucres más; con lo cual quedó elevado a la suma de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y se reformaron sus estatutos sociales en consecuencia de tal aumento de capital. Tal escritura fue inscrita bajo el número dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. CUATRO.- En sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
MEXICO
D.F. CANALTEA.
NOTARIO

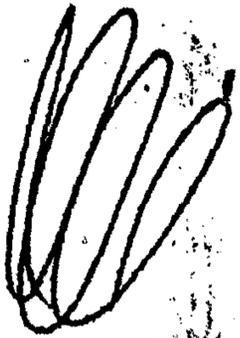
veintiuno de febrero del dos mil, estando presente todo el capital social y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor economista Eustorgio Augusto Calderón Costales para que transfiera mediante cesión la única participación social de un mil sucres, de su propiedad, a favor del socio señor ingeniero civil René Francisco Vacas Costales. TERCERA: CESION DE PARTICIPACION SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor economista Eustorgio Augusto Calderón Costales, de su libre y espontánea voluntad, cede a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, la única participación social acumulativa e indivisible de un mil sucres, de su propiedad, que la tiene en el capital social de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA" a favor del señor Ingeniero Civil René Francisco Vacas Costales. CUARTA: CONSENTIMIENTO.- La señora CECILIA ISABEL GUILLEN VILLA, quien comparece a la celebración de la presente escritura en calidad de cónyuge del "CEDENTE", economista Eustorgio Augusto Calderón Costales, declara que presta su expreso consentimiento para la presente cesión de participación social que hace su aludido cónyuge, cumpliéndose así el requisito exigido para la validez de este acto, por el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil. QUINTA: ACEPTACION.- El "CESIONARIO" señor ingeniero civil

René Francisco Vacas Costales declara que acepta la cesión de la participación social de un mil sucres, que a su favor ha hecho el señor economista Eustorgio Augusto Calderón Costales. Por su parte, el "CEDENTE" señor economista Eustorgio Augusto Calderón Costales declara que acepta las cláusulas de esta escritura pública de Cesión de Participación Social, dejando constancia que ha recibido a su entera satisfacción el valor equivalente de la participación cedida al señor ingeniero civil René Francisco Vacas Costales.

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en un mil sucres.

SEPTIMA: HABILITANTE.- Se adjunta como tal, para que sea insertada en la presente escritura, la Certificación del representante legal de la compañía que acredita el consentimiento unánime del capital social para la cesión de la participación social objeto de la presente escritura, dándose así cumplimiento al requisito exigido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que consulten la eficacia y validez de la presente escritura. Esta minuta está firmada por el Doctor Luis E. Salazar Becker, Abogado con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número setecientos once.-

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTI
MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FE
CHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Costales A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CUATRO DE JU-
NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TOME NOTA DE LA CE-
SION DE PARTICIPACIONES SOCIALES CONTENIDA EN LA COPIA PRECEDEN-
TE. -

GUAYAQUIL, MARZO 13 DE 2000.-

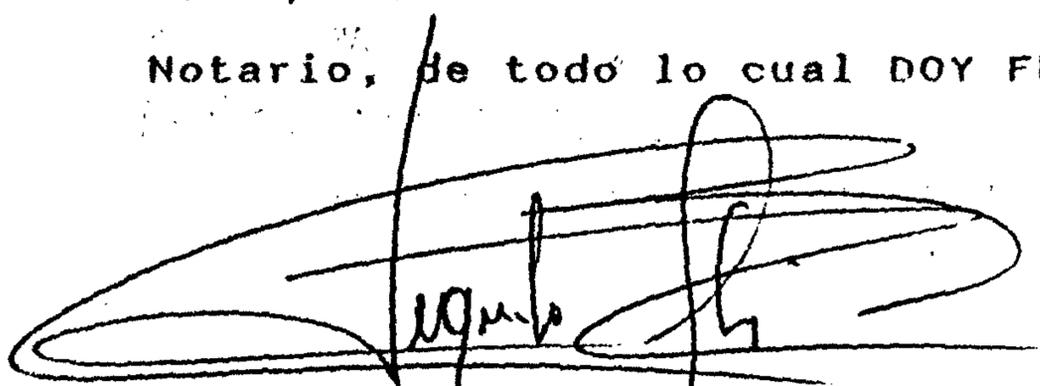


[Handwritten signature]
AB. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de la Cesiones de Participa-
ción que contiene esta escritura pública, en la que hace el Sr. EUSTORGIO
AUGUSTO CALDERON COSTALES, autorizado por su cónyuge: CECILIA ISABEL GUILLEN
VILLA DE CALDERON, quién cede y transfiere a favor de RENE FRANCISCO VACAS
COSTALES, UNA Participación de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), que posee den-
tro del Capital Social de la compañía denominada "V.R.P. COLSULTORA C. LTDA.",

DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la certificación otorgada por el representante legal de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C. LTDA." mediante la cual se autoriza la presente cesión. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

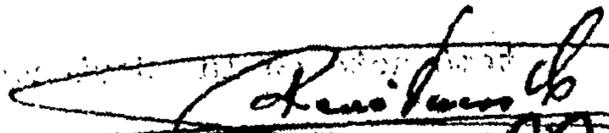

NOTARIO
PRIMUM SEPTIMA
ABOGADO
N.G. CANARTE A.
NOTARIO



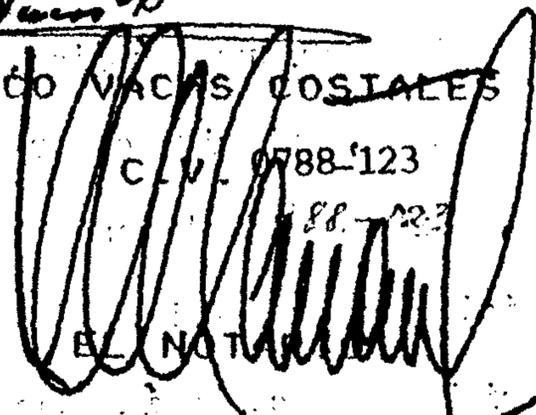
EC. EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES
C.C. 0907894851 C.V. 0129-290

Cecilia y. de Calderon

CECILIA ISABEL GUILLEN VILLA DE CALDERON
C.C. 090537697-6 C.V. 0337-016



ING. RENE FRANCISCO VACAS COSTALES
C.C. 0904020047 C.V. 0788-123



AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA



V. R. P. CONSULTORA C. LTDA.

CERTIFICACION

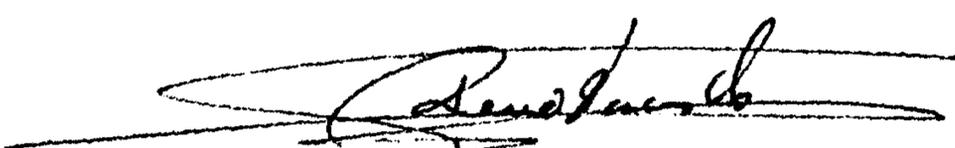


En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C. LTDA" reunida en la presente fecha y con fundamento a lo previsto en el Art. 113 de la Ley de Compañías:

CERTIFICO: Que en la mencionada Junta General Universal Extraordinaria de Socios se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de esta compañía para proceder a la CESION de UNA PARTICIPACION SOCIAL de UN MIL 00/100 SUCRES (S/ 1.000,00) de propiedad del señor economista EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES a favor del señor ingeniero civil RENE FRANCISCO VACAS COSTALES.

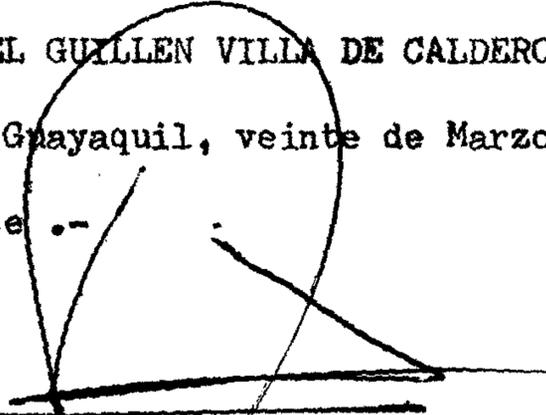
Particular que confiero para fines de Ley.

Guayaquil, 21 de febrero del 2.000.



Ing. Civ. René Francisco Vacas Costales
GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

fojas 20.966 del Registro Mercantil de 1.984, 12.289 del mismo Registro de 1.990, y 51.351 del Referido Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Esta hoja corresponde a la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que hace el Sr. EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES, autorizado por su cónyuge: CECILIA ISABEL GUILLEN VILLA DE CALDERON, a favor de RENE FRANCISCO VACAS COSTALES .- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-


DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trámite
S/. 23.216.-

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ing.Civ.RENE VACAS COSTALES en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía V.R.P.CONSULTORA.C.LTDA, y en ejercicio de su representación legal, judicial y extrajudicial, ante usted comparezco y digo: _____

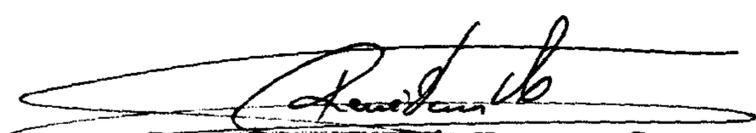
lo.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Art.21 de la LEY DE COMPAÑIAS y encontrándome dentro del término legal comunico a usted que he registrado en el LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS de mi representada con fecha 16 de marzo de 1.995, las siguientes CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES :

CEDENTE	CESIONARIO	No.PART.
Arq.Oswaldo Riofrío Corral	Ing.Civ.René Vacas Costales	30
Ing.Arnaldo Peña Navas	Ing.Civ.René Vacas Costales	210
Ing.Civ.René Vacas Costales	Econ.Eustorgio Calderón C.	1
Ing.Civ.René Vacas Costales	Dr.Guillermo B.Calderón C.	1

Todas las participaciones cedidas son de UN MIL 00/100 SUCRES (S/ 1.000,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Así mismo cabe señalar que tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto copia de las respectivas escrituras públicas de las cesiones que estoy comunicando, las cuales han sido debidamente anotadas al margen tanto de la matriz notarial de la constitución como en margen de la inscripción en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.115 de la LEY DE COMPAÑIAS.

Es Justicia,etc. _____


 Ing.Civ.René Vacas Costales
 GERENTE GENERAL
 V.R.P. CONSULTORA .C.LTDA.

17 MAR 95 14 13

OK
 20/3/95


las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos:

P R I M E R A : OTORGANTES ✓.- Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura por una parte el señor Arquitecto Oswaldo Riofrío Corral ✓ de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión arquitecto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito , por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora Mónica Pástor de Riofrío ✓ ecuatoriana, ocupació del hogar, quien también comparece con la finalidad de prestar su consentimiento expreso a su aludido cónyuge para cumplir con el requisito exigido en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil para el perfeccionamiento de la presente cesión; parte a la que se denominará en adelante el Cedente; y, por otra el señor Ingeniero René Vacas Costales ✓ de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, parte a la que se denominará en adelante el Cesionario.- **S E G U N D A : ANTECEDENTES** :- UNO) ✓ Por escritura pública celebrada el lunes cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se constituyó la Compañía "V.R.P. Consultora C. Ltda.", la que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número cinco mil doscientos tres del aludido Registro ✓ El capital social constitutivo fue de Cien mil sucres (S/. 100.000,00), dividido en cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e

u
T.
se
Ab
Ge
ce.
y
con
señ
medi
mil
René
antec
Corra
sin
social
(S/
capita
favor

indivisibles de un mil sucres cada una.- DOS ✓ Por escritura pública celebrada el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se prorrogó el plazo de duración de dicha compañía, se aumentó su capital en la suma de Seiscientos mil sucres, con lo cual quedó elevado, a la suma de Setecientos mil sucres (S/. 700.00,00), dividido en setecientas participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una y se reformaron sus estatutos sociales.- Tal escritura fue inscrita bajo el número tres mil setecientos sesenta y seis del Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de Abril de mil novecientos noventa.- TRES ✓ En sesión de Junta General de Socios de la Compañía "V.R.P. Consultora C. Ltda.", celebrada el miércoles cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco, estando presente todo el capital social y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor Arquitecto Oswaldo Riofrío Corral para que transfiera mediante cesión las treinta (30) participaciones sociales de Un mil sucres cada una, de su propiedad, a favor del señor Ingeniero René Vacas Costales.- T E R C E R A ✓ CESION .- Con los antecedentes expuestos, el señor Arquitecto Oswaldo Riofrío Corral, ^{con su mujer MONICA PASTOR DE RIOFRIO} de su libre y espontánea voluntad, cede a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, las treinta (30) participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, de su propiedad, que las tiene en el capital social de la Compañía " V.R.P. Consultora C. Ltda.", a favor del señor Ingeniero René Vacas Costales.- C U A R T A ✓

30

30

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CONSENTIMIENTO ✓ La señora Mónica Pástor de Riofrío, quien
comparece a la celebración de la presente escritura, declara que
presta su expreso consentimiento para la presente Cesión de
Participaciones/Sociales que hace su cónyuge, cumpliéndose así el
requisito exigido para la validez de este acto, por el artículo
ciento ochenta y uno del Código Civil.- Q U I N T A ✓: ACEPTACION.

El señor Ingeniero René Vacas Costales, declara que acepta la
cesión de las treinta participaciones sociales de un mil sucres
cada una, que a su favor ha hecho el señor Arquitecto Oswaldo
Riofrío Corral.- A su vez el Cedente señor Arquitecto Oswaldo
Riofrío Corral declara que acepta las cláusulas de esta escritura
pública de Cesión de Participaciones Sociales, dejando constancia
que ha recibido a su entera satisfacción el valor equivalente de
las participaciones cedidas al señor Ingeniero René Vacas

Costales.- S E X T A : CUANTIA ✓- La cuantía de la presente
escritura queda determinada en Treinta mil 00/100 sucres (S/.

30.000,00).- S E P T I M A ✓: HABILITANTES .- Se adjunta la
certificación que acredita el consentimiento unánime del capital
social para la transferencia de las participaciones objeto del

presente convenio.- Agregue usted señor Notario, las cláusulas y
formalidades de Ley que consulten la plena eficacia y validez de
la presente escritura.- Hasta aquí la minuta, que se halla

firmada por el Doctor Luis Salazar Becker, Abogado, Registro
número setecientos once del Colegio de Abogados del Guayas, la
misma que los comparecientes acepta y ratifican en todas sus
partes; para el otorgamiento de este instrumento público se
observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les
fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo

en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Escritor

1702019884
118-309

[Handwritten signature]
Escritor

17-04609682
098-144

[Handwritten signature]
Escritor

09-04020047
421-209

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICACION

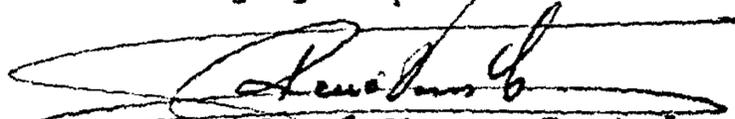
En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA.C.LTDA", reunida en la presente fecha y fundamentado en lo previsto en el Art.115 de la LEY DE COMPAÑIAS :

CERTIFICO: Que en la mencionada Junta General de Socios se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de esta compañía para proceder a la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

TREINTA PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE PROPIEDAD DEL ARQ. OSWALDO RIOFRIO CORRAI, A FAVOR DEL ING. RENE VACAS COSTALES.

Particular que extiende para fines de Ley.

Guayaquil, 4 de enero de 1995.


Ing. René Vacas Costales

GERENTE GENERAL- SECRETARIO. ✓

RECEIVED
DEC 20 1995
QU

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta **S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y dos de Febrero de mil novecientos: noventa y cinco.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Rubén D. Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

DOY FE.-QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "V.R.P. CONSULTORA C.LTA." , DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO , TOME NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE CONTIENE LA COPIA PRECEDENTE.

GUAYAQUIL, FEBRERO 24 1.995.



Ernesto Tama Costales

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene es -

ta escritura que hace OSWALDO RICOFRIO CORRAL a favor de RENE VACAS COSTALES, dentro del capital social de "V.R.P. CONSULTORA C. LTDA.", a fojas 20.961 y 12.285 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro y mil novecientos noventa, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.



~~LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Canton Guayaquil~~

NUMERO:



CESION DE PARTICIPACION SOCIAL
DE LA COMPANIA "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." QUE OTORGA EL INGENIERO ARNALDO PEÑA NAVAS A FAVOR DEL INGENIERO RENE VACAS COSTALES.

CUANTIA: S/.210.000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el señor Ingeniero RENE VACAS COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges Ingeniero ARNALDO PEÑA NAVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora MARCELA MIENTES AVELLANEDA DE PEÑA, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participación, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Dignese extender en el registro de escrituras a su cargo, una por la cual conste la cesión de participación social, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efec-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

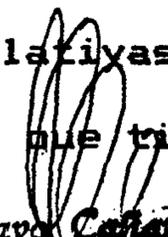
NOTARIA
DECIMO SEPTIMA
ABOGADO
GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO

in 2 cop.

2.

tos: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Ingeniero Arnaldo Peña Navas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora Marcela Muentes Avellaneda de Peña, ecuatoriana, ocupación del hogar, quien también comparece con la finalidad de prestar su consentimiento expreso a su aludido cónyuge para cumplir con el requisito exigido en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil para el perfeccionamiento de la presente cesión, parte a la que se denominará en adelante el Cedente; y, por otra el señor ingeniero Rene Vacas Costales, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, mayor de edad, con domicilio y residencial en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, parte a la que se denominará en adelante el Cesionario.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Por escritura pública celebrada el lunes cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se constituyó la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.", la que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número cinco mil doscientos tres del aludido Registro. El capital social constitutivo fue de cien mil sucres, dividido en

cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. DOS) Por escritura pública celebrada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se prorrogó el plazo de duración de dicha compañía, se aumentó su capital en la suma de seiscientos mil sucres con lo cual quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una y se reformaron sus estatutos sociales. Tal escritura fue inscrita bajo el número tres mil setecientos sesenta y seis del Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos noventa.- TRES) En sesión de Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.", celebrada el miércoles cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, estando presente todo el capital social y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor ingeniero Arnaldo Peña Navas para que transfiera mediante cesión las doscientas diez participaciones sociales de un mil sucres, de su propiedad, a favor del señor ingeniero Rene Vacas Costales.- TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Arnaldo Peña Navas de su libre y espontánea voluntad, cede a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, las doscientas diez participaciones sociales acumulativas, e indivisibles de un mil sucres, de su propiedad, que tiene


Ab. Nelson Gustavo Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil


NOTARIA
DE LA SEPTIMA
ABOGADO
CANTON DE A.
NOTARIA

en el capital social de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.". a favor del señor ingeniero Rene Vacas Costales.- CUARTA: CONSENTIMIENTO.- La señora Marcela Muentes Avellaneda de Peña, quien comparece a la celebración de la presente escritura, declara que presta su expreso consentimiento para la presente cesión de participación social que hace su cónyuge, cumpliéndose así el requisito exigido para la validez de este acto, por el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- QUINTA: ACEPTACION.- El señor ingeniero Rene Vacas Costales, declara que acepta la cesión de las doscientas diez participaciones sociales de un mil sucres, que a su favor ha hecho el señor ingeniero Arnaldo Peña Navas. A su vez el Cedente señor ingeniero Arnaldo Peña Navas declara que acepta las cláusulas de esta escritura pública de cesión de participación social, dejando constancia que ha recibido a su entera satisfacción el valor equivalente de las participaciones cedidas al señor ingeniero Rene Vacas Costales.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en un mil sucres.- SEPTIMA: HABILITANTES.- Se adjunta la certificación que acredita el consentimiento unánime del capital social para la transferencia de la participación objeto del presente convenio.- Agregue usted señor Notario Notario las cláusulas y formalidades de Ley que consulten la plena eficacia y validez de la presente escritura.- Esta minuta está firmada por el doctor Luis E. Salazar Bécker, con matrícula profesional del Colegio de

CERTIFICACION

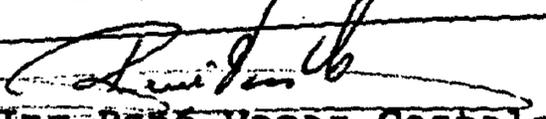
En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA.C.LTDA", reunida en la presente fecha y fundamentado en lo previsto en el Art.115 de la LEY DE COMPAÑIAS :

CERTIFICO: Que en la mencionada Junta General de Socios se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de esta compañía para proceder a la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE PROPIEDAD DEL ING.ARNALDO PEÑA NAVAS, A FAVOR DEL ING.RENE VACAS COSTALES.

Particular que extiende para fines de Ley.

Guayaquil, 4 de enero de 1995.

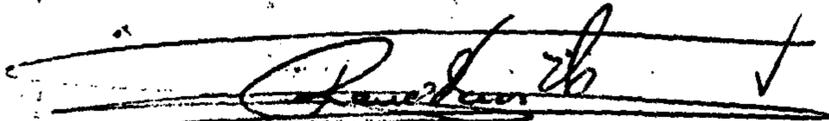

~~Ing. René Vacas Costales~~

GERENTE GENERAL- SECRETARIO.

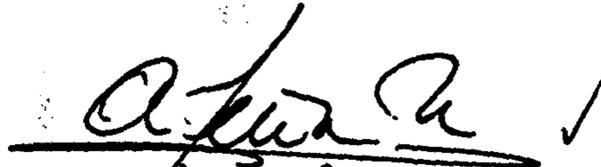
Ab. Nelson Gustavo  Cañarte A.

Abogados del Guayas. Número: setecientos once.- HASTA
AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fué esta escritura de
principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-
DOY FE.

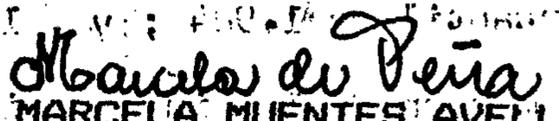
NOTARIA
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
GUSTAVO A.
NOTARIO



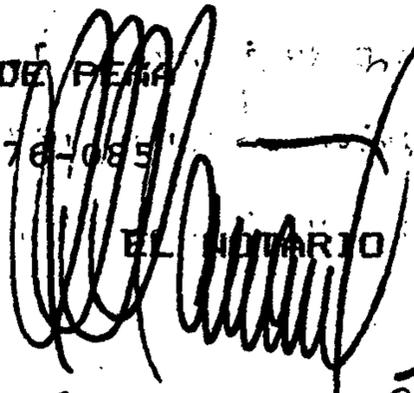
ING. RENE VACAS COSTALES
C.C. 09-04020047 C.V. 421-209



ING. ARNALDO PEÑA NAVAS
C.C. 09-00621939 C.V. 310-392



MARCELA FUENTES AVELLANEDA DE PEÑA
C.C. 09-02247766 C.V. 276-085



AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE.- QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "V.R.P. CONSULTORA C.LTA." ,DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO , TOME NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE CONTIENE LA COPIA PRECEDENTE.-

GUAYAQUIL, FEBRERO 24, 1.995. ✓



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la CESION DE PARTICIPACIONES que contiene esta escritura pública a foja 20.959 del Registro Mercantil de 1.984 ; y , 12.283 del mismo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LODO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NUMERO:



CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMPANIA "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." QUE OTORGA EL INGENIERO RENE VACAS COSTALES A FAVOR DEL ECONOMISTA EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES.

CUANTIA: S/.1.000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el señor Economista EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges Ingeniero RENE VACAS COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos y por los de la sociedad que tiene formada con la señora MERCEDES WAGNER DE VACAS, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participación, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Dignese extender en el registro de escrituras a su cargo, una por la cual conste la cesión de participación social, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efec-

Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

tos: PRIMERA: OTORGANTES. Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Ingeniero Rene Vacas Costales de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora Mercedes Wagner de Vacas, ecuatoriana, ocupación del hogar, quien también comparece con la finalidad de prestar su consentimiento expreso a su aludido cónyuge para cumplir con el requisito exigido en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil para el perfeccionamiento de la presente cesión, parte a la que se denominará en adelante el Cedente; y, por otra, el señor Economista Eustorgio Augusto Calderón Costales, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión economista, mayor de edad, con domicilio y residencial en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, parte a la que se denominará en adelante el Cesionario.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO. Por escritura pública celebrada el lunes cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se constituyó la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.", la que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número cinco mil doscientos tres del aludido Registro. El capital social constitutivo fue

de cien mil sucres. dividido en cien participaciones sociales. iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. DOS) Por escritura pública celebrada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se prorrogó el plazo de duración de dicha compañía, se aumentó su capital en la suma de seiscientos mil sucres con lo cual quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una y se reformaron sus estatutos sociales. Tal escritura fue inscrita bajo el número tres mil setecientos sesenta y seis del Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos noventa.- TRES) En sesión de Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.", celebrada el miércoles cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, estando presente todo el capital social y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor ingeniero Rene Vacas Costales para que transfiera mediante cesión una participación social de un mil sucres, de su propiedad, a favor del señor Economista Eustorgio Augusto Calderón Costales.- TERCERA: CESION. Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Rene Vacas Costales de su libre y espontánea voluntad, cede a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, una participación social acumulativa, e indivisible de un mil sucres, de su propiedad, que tiene en el

(1)

(1)

WAGNER
DE
VACAS

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

capital social de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." a favor del señor Economista Eustorgio Augusto Calderón Costales.- CUARTA: CONSENTIMIENTO.- La señora Mercedes Wagner Alvarado de Vacas quien comparece a la celebración de la presente escritura, declara que presta su expreso consentimiento para la presente cesión de participación social que hace su cónyuge, cumpliéndose así el requisito exigido para la validez de este acto, por el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- QUINTA: ACEPTACION.- El señor economista Eustorgio Augusto Calderón Costales, declara que acepta la cesión de una participación social de un mil sucres, que a su favor ha hecho el señor ingeniero Rene Vacas Costales. A su vez el Cedente señor ingeniero Rene Vacas Costales declara que acepta las cláusulas de esta escritura pública de cesión de participación social, dejando constancia que ha recibido a su entera satisfacción el valor equivalente de la participación cedida al señor Economista Eustorgio Augusto Calderón Costales.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en un mil sucres.- SEPTIMA: HABILITANTES.- Se adjunta la certificación que acredita el consentimiento unánime del capital social para la transferencia de la participación objeto del presente convenio.- Agregue usted señor Notario Notario las cláusulas y formalidades de Ley que consulten la plena eficacia y validez de la presente escritura.- Esta minuta está firmada por el doctor Luis E. Salazar Bécker. con matrícula profesional del Colegio de

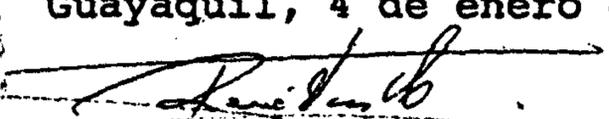
CERTIFICACION

En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA. C. LTDA" reunida en la presente fecha y fundamentado en lo previsto en el Art. 115 de la LEY DE COMPAÑIAS:

CERTIFICO: Que en la mencionada Junta General de Socios se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de esta compañía para proceder a la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN MIL SUCRES, DE PROPIEDAD DEL ING. RENE VACAS COSTALES A FAVOR DEL ECON. EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES. (1)

Particular que extiende para fines de Ley.
Guayaquil, 4 de enero de 1995.

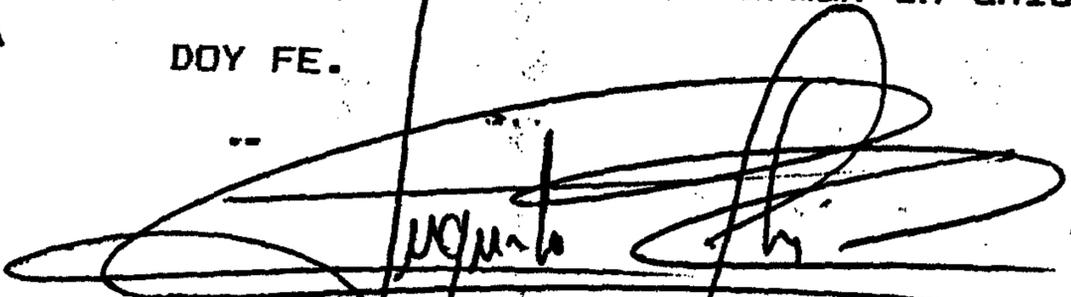

Ing. René Vacas Costales
GERENTE GENERAL- SECRETARIO.

ESPACIO EN BLANCO


Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Abogados del Guayas. Número: setecientos once.- HASTA
AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fué esta escritura de
principio a fin. por mí, el Notario, en alta voz, a los
comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-

DOY FE.


ECON. EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES

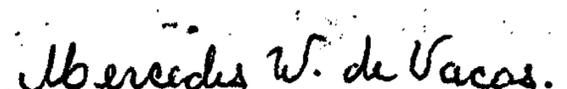
C.C. 09-07894851

C.V. 070-037


ING. RENE VACAS COSTALES

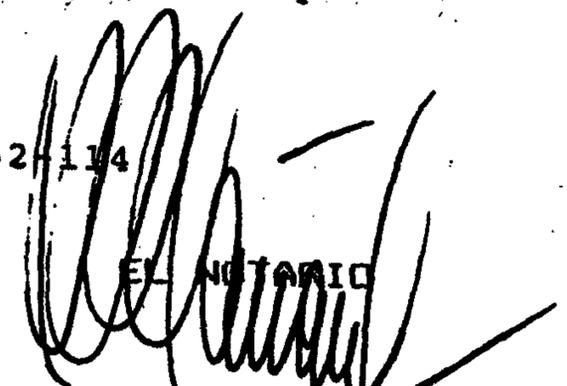
C.C. 09-04020047

C.V. 421-209


MERCEDES WAGNER DE VACAS

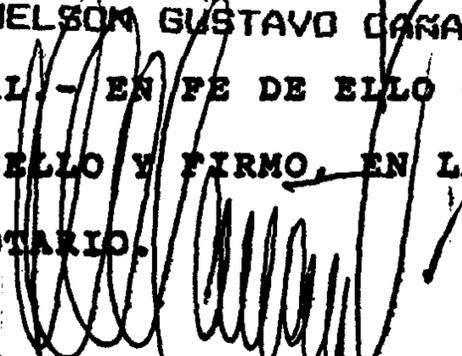
C.C. 09-04933207

C.V. 452-114


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO EN
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

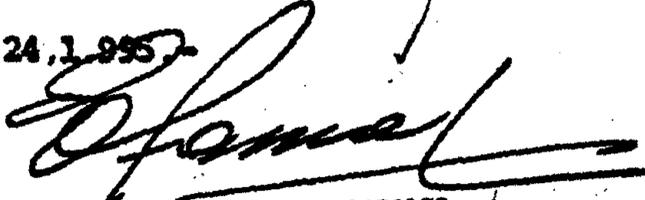

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE. - QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
"V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." , DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TOME NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES
QUE CONTIENE LA COPIA PRECEDENTE.-

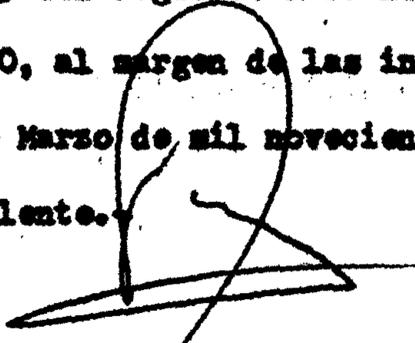
GUAYAQUIL, FEBRERO 24, 1995




SR. ERNESTO YAMA COSTALES
Notario Público Cauce del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participa-
ción que contiene esta escritura a fojas 20.963 del Registro Mercantil
de 1.984; i, 12.287 del mismo Registro de 1.990, al margen de las ins-
cripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos
noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.




SR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NUMERO:



CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMPANIA "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." QUE OTORGA EL INGENIERO RENE VACAS COSTALES A FAVOR DEL DOCTOR GUILLERMO BERNARDO CALDERON COSTALES.

CUANTIA: S/.1.000.00

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
CANARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el señor doctor GUILLERMO BERNARDO CALDERON COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico cirujano, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges Ingeniero RENE VACAS COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos y por los de la sociedad que tiene formada con la señora MERCEDES WAGNER DE VACAS, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participación, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Dígnese extender en el registro de escrituras a su cargo, una por la cual conste la cesión de participación social, al tenor de las siguientes cláusulas.

Abogado Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

naturaleza y efectos: PRIMERA OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Ingeniero René Vacas Costales de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora Mercedes Wagner de Vacas, ecuatoriana, ocupación del hogar, quien también comparece con la finalidad de prestar su consentimiento expreso a su aludido cónyuge para cumplir con el requisito exigido en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil para el perfeccionamiento de la presente cesión, parte a la que se denominará en adelante el Cedente; y, por otra el señor doctor Guillermo Bernardo Calderón Costales, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico cirujano, mayor de edad, con domicilio y residencial en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, parte a la que se denominará en adelante el Cesionario.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO Por escritura pública celebrada el lunes cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se constituyó la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.", la que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número cinco mil doscientos tres del aludido Registro. El capital

social constitutivo fue de cien mil sucres, dividido en cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. DOS) Por escritura pública celebrada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, se prorrogó el plazo de duración de dicha compañía, se aumentó su capital en la suma de seiscientos mil sucres con lo cual quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una y se reformaron sus estatutos sociales. Tal escritura fue inscrita bajo el número tres mil setecientos sesenta y seis del Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos noventa.- TRES) En sesión de Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." celebrada el miércoles cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco estando presente todo el capital social y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor ingeniero Rene Vacas Costales para que transfiera mediante cesión una participación social de un mil sucres, de su propiedad, a favor del señor doctor Guillermo Bernardo Calderón Costales.- TERCERA) CESION.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Rene Vacas Costales de su libre y espontánea voluntad, cede a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, una participación social acumulativa, e indivisible de un mil sucres.

Ab. Nelson Gustavo Calderón A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1

CARIA
SEPTIMA
BADO
PARTE A.
AURIO

de su propiedad, que tiene en el capital social de la compañía "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA.", a favor del señor doctor Guillermo Bernardo Calderón Costales.- CUARTA: CONSENTIMIENTO.- La señora Mercedes Wagner Alvarado de Vacas, quien comparece a la celebración de la presente escritura, declara que presta su expreso consentimiento para la presente cesión de participación social que hace su cónyuge, cumpliéndose así el requisito exigido para la validez de este acto, por el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- QUINTA: ACEPTACION.- El señor doctor Guillermo Bernardo Calderón Costales, declara que acepta la cesión de una participación social de un mil sucres, que a su favor ha hecho el señor ingeniero Rene Vacas Costales. A su vez el Cedente señor ingeniero Rene Vacas Costales declara que acepta las cláusulas de esta escritura pública de cesión de participación social, dejando constancia que ha recibido a su entera satisfacción el valor equivalente de la participación cedida al señor doctor Guillermo Bernardo Calderón Costales.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en un mil sucres.- SEPTIMA: HABILITANTES.- Se adjunta la certificación que acredita el consentimiento unánime del capital social para la transferencia de la participación objeto del presente convenio.- Agradece usted señor Notario Notario las cláusulas y formalidades de Ley que consulten la plena eficacia y validez de la presente escritura.- Esta minuta está firmada por el doctor Luis E. Salazar Bécker, con

AB

CERTIFICACION

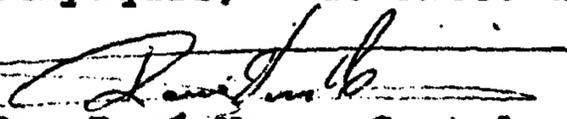
En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de la compañía "V.R.P. CONSULTORA. C. LTDA" reunida en la presente fecha y fundamentado en lo previsto en el Art. 115 de la LEY DE COMPAÑIAS :

CERTIFICO: Que en la mencionada Junta General de Socios se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de esta compañía para proceder a la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN MIL SUCRES, DE PROPIEDAD DEL ING. RENE VACAS COSTALES, A FAVOR DEL DR. GUILLERMO BERNARDO CALDERON COSTALES.

Particular que extiende para fines de Ley.

Guayaquil, 4 de enero de 1995.


Ing. René Vacas Costales
GERENTE GENERAL- SECRETARIO.

ESPACIO EN BLANCO


Ab. Nelson Gustavo Casalta A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas.
Número: setecientos once.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
Leída que fué esta escritura de principio a fin. por mí,
el Notario. en alta voz. a los comparecientes. éstos la
aprueban en todas sus partes. se afirman. ratifican y
firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

IA
PTIMA
DO
RTEA.
NO

Bernardo Calderon C. ✓

DR. GUILLERMO BERNARDO CALDERON COSTALES

C.C. 09-08917826

C.V. 069-075

Rene Vacas

ING. RENE VACAS COSTALES ✓

C.C. 09-04020047

C.V. 421-209

Mercedes W. de Vacas
MERCEDES WAGNER DE VACAS ✓

C.C. 09-04933207

C.V. 452-114

Nelson Gustavo Canarte A.
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO - EL NOTARIO.



Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE . - QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "V.R.P. CONSULTORA C.LTDA." , DE FECHA CUATRO DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TOMO NOTA DE LA CESION
DE PARTICIPACIONES QUE CONTIENE LA COPIA PRECEDENTE.-

GUAYAQUIL, FEBRERO 24, 1.995.



Sr. ERNESTO YAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

efe
1990

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Se tomó nota de la Cesión de
Participaciones, que contiene esta escritura, a fojas 20.962
del Registro Mercantil de 1.984; y 12.286 del mismo Registro
de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya
quil, trece de Marzo de mil novecientos noventa i cinco.- El
Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

